



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

PACÍFICO CABLE SPA

CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET

En Lampa, a 07 de marzo de 2025, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, Rut 70.954.200-1, representada legalmente por doña **POLETTE ANDREA TORO CEA**, Cédula de Identidad N°16.790.540-4, de profesión Administrador Público, ambas domiciliadas en calle Sargento Aldea N°898, comuna de Lampa, Santiago, Región Metropolitana, en adelante denominada indistintamente “La Corporación”, o “Mandante” y por la otra, empresa **PACÍFICO CABLE SPA**, R.U.T. N° 96.722.400-6, domiciliado en Av. Alonso de Córdova N° 3778 piso 6 of 61-B, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, representada por **ENRIQUE TOMAS COULEMBIER PICCHI**, Cédula de Identidad N°24.755.732-6 y **HARRY LUCIANO CEA CÓRDOVA**, Cédula de Identidad N°12.911.216-6, en adelante “Adjudicataria, Prestadora o Proveedor”, se ha convenido el siguiente contrato de **SERVICIO DE INTERNET, LICITACIÓN 1271359-20-LP25**.

PRIMERO: Antecedentes. La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa a través del portal www.mercadopublico.cl convocó con fecha 11 de febrero de 2025 a Licitación Pública “ID 1271359-20-LP25 SERVICIO INTERNET”. Cuyas bases Administrativas generales y especiales fueron aprobadas por Resolución N°81 de fecha 11 de febrero del 2025, de la Secretaria General de la Corporación Municipal. Que mediante Resolución N°128 de adjudicación con fecha 4 de marzo del 2025 de la Corporación, se determinó la contratación del servicio de internet para esta Corporación, con el proveedor **PACÍFICO CABLE SPA**.

SEGUNDO: Objeto. El objeto corresponde a la contratación de servicio de internet destinados a las oficinas de administración central, establecimientos educacionales y de salud dependientes de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa. Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en las Bases Especificaciones Técnicas y la resolución de adjudicación N°128 de

fecha 4 de marzo del 2025 de la Secretaria General de La Corporación, que adjudicó al proveedor PACÍFICO CABLE SPA. conforme al siguiente Detalle:

RUT PROVEEDOR		96.722.400-6			
NOMBRE PROVEEDOR		PCABLE			
TIEMPO DE EJECUCION CONTRATO DESDE SU FORMALIZACIÓN		24 MESES			
N° DE LÍNEA ADJUDICADA	PRODUCTOS/ SERVICIOS	CANTIDAD ADJUDICADA	VALOR UNITARIO	MONTO TOTAL NETO	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1.	OFICINAS DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA	24	\$181.712	\$4.361.088	\$5.189.695
2.	ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES:				
	LICEO BIC. MANUEL PLAZA REYES	24	\$181.712	\$4.361.088	\$5.189.695
	ESCUELAN°370 REPUBLICA DE POLONIA	24	\$181.712	\$4.361.088	\$5.189.695
	ESCUELA N°320 LIPANGUE	24	\$181.712	\$4.361.088	\$5.189.695
	ESCUELA N° 361, LICEO CACIQUE COLIN	24	\$181.712	\$4.361.088	\$5.189.695
	ESCUELA N°368 MANUEL SEGOVIA M.	24	\$181.712	\$4.361.088	\$5.189.695
	ESCUELA N°371 SANTA ROSA	24	\$181.712	\$4.361.088	\$5.189.695
	ESCUELA N°372 SANTA SARA	24	\$181.712	\$4.361.088	\$5.189.695
	ESCUELA N°369 POLONIA GUTIERREZ	24	\$181.712	\$4.361.088	\$5.189.695
	LICEO MUNICIPAL DE BATUCO N°376	24	\$181.712	\$4.361.088	\$5.189.695
	ESCUELA N° 373 OMAR ARANDA ARAYA	24	\$181.712	\$4.361.088	\$5.189.695
	ESCUELA NORMA GONZÁLEZ GUERRA N°374	24	\$181.712	\$4.361.088	\$5.189.695
	3.	JARDINES Y SALAS CUNA:			
SALA CUNA Y JARDÍN HUELEMU		24	\$181.712	\$4.361.088	\$5.189.695
SALA CUNA Y JARDÍN NIDO DE ANGELITOS		24	\$181.712	\$4.361.088	\$5.189.695
SALA CUNA Y JARDÍN NUESTRO FUTURO		24	\$181.712	\$4.361.088	\$5.189.695
SALA CUNA Y JARDÍN TRENCITO DE ALEGRÍA		24	\$181.712	\$4.361.088	\$5.189.695
SALA CUNA Y JARDÍN MI PEQUEÑO LUCERO		24	\$181.712	\$4.361.088	\$5.189.695
SALA CUNA Y JARDÍN KIM AYELEN		24	\$181.712	\$4.361.088	\$5.189.695
SALA CUNA Y JARDÍN EL SOLCITO		24	\$181.712	\$4.361.088	\$5.189.695
SALA CUNA Y JARDÍN LARAPINTA		24	\$181.712	\$4.361.088	\$5.189.695
SALA CUNA Y JARDÍN MIS PRIMEROS PASITOS		24	\$181.712	\$4.361.088	\$5.189.695
SALA CUNA Y JARDÍN AIRES NUEVO		24	\$181.712	\$4.361.088	\$5.189.695
4.	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD:				
	CEFAM – BAUZA	24	\$181.712	\$4.361.088	\$5.189.695

CESFAM – BATUCO	24	\$181.712	\$4.361.088	\$5.189.695
CESFAM - JUAN PABLO II	24	\$181.712	\$4.361.088	\$5.189.695
COSAM – LAMPA	24	\$181.712	\$4.361.088	\$5.189.695
COSAM – BATUCO	24	\$181.712	\$4.361.088	\$5.189.695
CESCOF – SOL DE SEPTIEMBRE	24	\$181.712	\$4.361.088	\$5.189.695
CESCOF – BATUCO	24	\$181.712	\$4.361.088	\$5.189.695
SAPU – LAMPA	24	\$181.712	\$4.361.088	\$5.189.695
LABORATORIO CLÍNICO LAMPA	24	\$181.712	\$4.361.088	\$5.189.695
SALA NEURO DIVERSA 7 COLORES	24	\$181.712	\$4.361.088	\$5.189.695
DROGUERÍA	24	\$181.712	\$4.361.088	\$5.189.695
COSTO TOTAL NETO			\$143.915.904	
COSTO TOTAL IVA INCLUIDO			\$171.259.926	

El cumplimiento del presente contrato, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la adjudicataria quedará sujeta a lo dispuesto en las Bases Administrativas aprobadas por Resolución N° 81-2025 de fecha 11 de febrero del 2025 y, asimismo, a los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente contrato.

TERCERO: Derechos y obligaciones. Los comparecientes, de común acuerdo, se someten a las obligaciones y derechos que derivan del presente contrato, y asimismo, a las provenientes de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución N° 81-2025 de fecha 11 de febrero del 2025, de la Secretaria General, especificaciones técnicas, y de todos los formatos y anexos correspondientes a Licitación “ID: 1271359-20-LP25”, que se consideran instrumentos rectores de este pacto, así como también, las consultas, las respuestas a las consultas y aclaraciones y la propia oferta de la contratada, todas las que han sido elaboradas por las partes o aceptadas por éstas y que se entienden expresamente reproducidas en este contrato y serán consideradas, por ende, como parte integrante del mismo para todos los efectos que deriven a propósito del presente contrato.

CUARTO: Responsabilidad. Conforme lo establecen las correspondientes Bases Administrativas aprobadas por Resolución N° 81-2025 de fecha 11 de febrero de 2025, el proveedor adjudicado será responsable de ajustarse a la normativa técnica correspondiente. Las partes dejan expresa constancia que la contratada libera expresamente en este acto a la Corporación de cualquier obligación o responsabilidad extracontractual que pudiere originarse, derivarse o producirse con ocasión del presente contrato.

QUINTO: Precio. La Corporación pagará al Proveedor la suma total de hasta **\$171.259.926.-** (ciento setenta y un millones doscientos cincuenta y nueve mil

novecientos veintiséis pesos) según y de acuerdo a lo dispuesto en las Bases y en Resolución N° 128 de adjudicación con fecha 4 de marzo de 2025, de la Secretaria General de la Corporación Municipal, que adjudicó el servicio de internet para las dependencias que administra esta Corporación.

SEXTO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. El Proveedor, para efectos de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, declara haber acompañado, y a su turno, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, declara haber recibido la garantía de fiel y oportuno cumplimiento correspondiente a Vales Vista N° 745831 de fecha 06 de marzo del 2025, emitida por el Banco de Crédito e Inversiones a nombre de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, por un valor de \$8.562.996 (ocho millones quinientos sesenta y dos mil novecientos noventa y seis pesos), correspondiente al 05% por ciento del contrato. Esta garantía consigna la Glosa: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la licitación: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET- ID: 1271359-20-LP25", con fecha de término el día 30 de junio del 2027, con una vigencia que excede en 90 días corridos el plazo de ejecución del presente contrato.

SEPTIMO: Pago. La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa efectuará el pago correspondiente, conforme lo estipulado en el numeral XVI de las Bases Administrativas Especiales y Resolución N°128 de adjudicación con fecha 4 de marzo del 2025, de la Secretaria General, el pago se realizará de forma electrónica al prestador PACÍFICO CABLE SPA, en la Cuenta Corriente N°53300066743, del BANCO ESTADO, con registro al correo electrónico **pagos.empresas@mundotelecomunicaciones.cl**

OCTAVO: Vigencia. Tendrá vigencia de 24 meses a partir de la suscripción del presente contrato.

NOVENO: Aumento o disminución. El presente contrato podrá ser modificado de conformidad a lo establecido en el numeral XXIV las Bases Administrativas Generales aprobadas por Resolución N° 81-2025

DÉCIMO: Multas. La adjudicataria reconoce el derecho de la Corporación para aplicar e imponer multas de conformidad a lo establecido en el numeral XVIII de las Bases Administrativas Especiales, aprobadas por Resolución N°81-2025 de fecha 06 de febrero de 2025.

DECIMO PRIMERO: Término anticipado del contrato. La contratada reconoce el derecho de la Corporación para resolver unilateralmente el contrato, en el evento de que se constate incumplimiento grave por parte de la contratada, de las obligaciones que le impone el contrato, como lo indica el

numeral XX de las Bases Administrativas Generales de la Licitación. Sin embargo, la Corporación también podrá poner término al contrato o suspender transitoriamente la prestación del servicio en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como: emergencia nacional, instrucciones superiores u otro motivo de fuerza mayor. En dicho caso, la Corporación pagará al contratista el monto que corresponda de acuerdo al avance del servicio. Asimismo, se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato, serán de cargo de la Corporación.

DECIMO SEGUNDO: Contraparte Técnica. Será realizada por el encargado de la unidad de informática.

DÉCIMO TERCERO: Declaración de no mantener inhabilidades. La Prestadora, declara no le afecta causa alguna que la inhabilite legalmente para prestar servicios a la Corporación. Por lo que declara bajo juramento que No ha sido condenada por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal en los últimos dos años. No tiene las inhabilidades legales por poseer vínculos de parentesco con los funcionarios Directivos de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, ni con las personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco. No se encuentra sujeta actualmente a la prohibición –sea temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el N°2, artículo 8° de la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

DÉCIMO CUARTO: Personerías. La personería de doña **POLETTE ANDREA TORO CEA**, para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, celebrada con fecha 05 de febrero de 2024 y reducida a escritura pública ante notario público interino de la 25 Notaría de Santiago, don Matías Tomas Jorquiera Sotomayor, con fecha 06 de febrero de 2024, Repertorio N°170-2024. La personería de **ENRIQUE TOMAS COULEMBIER PICCHI** Cédula de Identidad N°24.755.732-6 y **HARRY LUCIANO CEA CÓRDOVA** Cédula de Identidad N°12.911.216-6 para representar a la empresa PACÍFICO CABLE SPA, consta en el certificado de vigencia del Registro de Comercio de Santiago del Conservador de Bienes Raíces de Santiago con fecha 31 de enero del 2025.



DÉCIMO QUINTO: Ejemplares. El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Leído, se ratifica y firman:

**SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**

**ENRIQUE TOMAS COULEMBIER PICCHI
PACÍFICO CABLE SPA**

**HARRY LUCIANO CEA CÓRDOVA
PACÍFICO CABLE SPA**

PTC/dgt/fpm/cmvt/trc.

CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET – **PACÍFICO CABLE SPA 2025-2027**